

Art. 3.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 988, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Manuel Antonio Nina Díaz.

(G. O. No. 8864, del 5 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 988

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942 y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorga exequátur al Licenciado Manuel Antonio Nina Díaz, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 989, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Luis Emilio Vizcaino Correa Mercedes, Luisa Méndez Matos de Victoria y Pierina Angélica Santos Badía.

(G. O. No. 8864, del 5 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 989

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. - Otorga exequátur a los Doctores Luis Emilio Vizcaino Correa Mercedes Luisa Méndez Matos de Victoria, y Pierina Angélica Santos Badía, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso